

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	261
Radicado:	760013110012-2021-0003700
Proceso:	MUERTE PRESUNTA
Demandante:	ANA MARIA MESTIZO
P. Desaparecido:	PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por ANA MARIA MESTIZO, a través de apoderada judicial, en interés de su compañero permanente ausente señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar cuál fue el último domicilio conocido del señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ.

1

SEGUNDO: Complementará el acápite de prueba, e indicará al menos dos testigos que declaren sobre los hechos de la demanda, con las formalidades contempladas en el artículo 212 del CGP, además deberá de informar sus respectivos canales digitales.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado WILDER MURILLO LUCUMI portador de la tarjeta profesional 255.404 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)